

Remitido a la Diputación General de Aragón mereció informe favorable del Servicio de Política Territorial y Cooperación con las Entidades Locales; del Consejo Local de Aragón y propuesta estimatoria del Consejero titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Finalmente la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 3 de febrero de 1998, emitió su preceptivo dictamen, informando favorablemente la aprobación por la Diputación General de Aragón de la propuesta de constitución de Las Cuevas de Cañart, núcleo perteneciente al municipio de Castellote, como Entidad local de ámbito territorial inferior al municipio, al considerar que concurrían todos los requisitos exigidos legalmente al tratarse de un núcleo de población separado con características peculiares dentro del municipio de Castellote que cuenta tanto con el número de habitantes como con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las competencias que le son atribuidas.

Considerando, por tanto, los datos contenidos en el expediente instruido al efecto en relación con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la constitución del núcleo de Las Cuevas de Cañart como Entidad local de ámbito territorial inferior al municipal, del municipio de Castellote, de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Hasta que se celebren las próximas elecciones, el gobierno y administración de la Entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de Las Cuevas de Cañart corresponderá a una Comisión Gestora constituida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 608/1988, de 10 de julio.

Artículo tercero.—Los límites territoriales de la nueva Entidad y la separación patrimonial se determinará en la forma establecida en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 45 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Zaragoza, 24 de febrero de 1998.

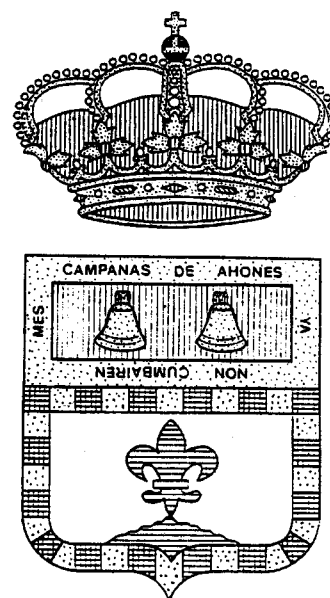
El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

3098 *CORRECCION de errores del Decreto 38/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sobradriel, de la provincia de Zaragoza, para modificar su escudo municipal.*

Advertidos errores en el Decreto 38/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sobradriel, de la provincia de Zaragoza, para modificar su escudo municipal publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 21, de 18 de febrero de 1998, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 771, al final del mencionado Decreto, se ha omitido la publicación del escudo y que se publica seguidamente:



3099 *CORRECCION de errores de la Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 5 de febrero, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios Bajo Martín.*

Advertido error en la transcripción en la página número 801, del BOA número 22, de 20 de febrero, en la Orden, donde dice «Orden de 5 de febrero de 1997», debe decir «Orden de 5 de febrero de 1998»; «Por los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, Ariño..., de la provincia de Teruel», debe decir: «Por los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, Ariño..., de la provincia de Teruel y Almochuel de Zaragoza»; en la página 803, en el capítulo V donde dice: «Hacienda y régimen de la Mancomunidad», debe decir: «Hacienda y Régimen Económico de la Mancomunidad»; y en la página número 805, donde dice: «Diligencia...», no debe de figurar.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

3100 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón.*

Visto el texto del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón, (Código de Convenio 72/0008/2), suscrito el día 12 de enero de 1998, de una parte por los representantes de la Administración y de otra por los Sindicatos Confederación de Sindicatos Independientes. Confederación Sindical Independientes de Funcionarios (CSI-CSIF), Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT), Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC. OO.) y Unión Nacional de Aragón de la Unión Sindical Obrera (USO), recibido en esta Dirección General de Trabajo el día 18 de febrero de 1998, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.